



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por CORPAMAG y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 6384 de 2019, el señor **HENRY CUBIDES OLARTE**, Gerente General de la empresa **COLTANQUES S.A.S.**, identificada con **NIT: 860.040.576-1**, presenta a esta Autoridad Ambiental, en medio físico y magnético, el Plan de Contingencias para el manejo y transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1330 de 2019, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por **COLTANQUES S.A.S.**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

*"Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informativa desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias de reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente"*

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

**PRODUCTOS:**

A.C.P.M. EN TM	DISOLVENTES
A.C.P.M.	ECOPETROL COVENAS
ACEITE LIVIANO	EDS STA LUCIA DT
ACEITE QUEMADO	F. AEREA CACOM2 SENC
ACEM	FELUCA TUNELES
ACOMPAÑAM MOTORIZADO	FOCULOS ACUOSOS
ACPM EN SENC ECP	FUEL OIL
AGUA ACEITOSA	FUEL OIL (TR)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

AGUAS CRUDO	GASOLINA
AGUA DE PRODUCCION	GASOLINA EN D.T.
AGUA RESIDUAL	GASOLINA EN T. M.
ALCOHOL	JET - A1
B-100	LA MADRILEÑA EDS
BASE	LIQUIDOS AL GRANEL
BASE T.M.	METANOL
BIASERV MELGAR	NAFTA
BIOCOMBUSTIBLE	NAFTA VEH. DEDICADO
BIOD DT CAMPOJAZMIN	OLEODUCTO CENTRAL
COMB CONSTRU CARLOS	PAVIMENTOS COLOMBIA
COMBUSTOLEO	QUIMICOS
CRUDO	REFINADOS
CRUDO RESIDUAL	REFINADO NO DEFINIDO
CRUDO VEH DEDICADO	TOLUENO
DESTILADO	TQ 1800GL 24 HORAS
DIESEL	XILENO
DIESEL ENVIA	TRANSP CRUDO
DILUYENTE	TRANSP CRUDO EN D.T.
DISOLVENTE #1	TRANSP CRUDO ING VAC

**SITIO DE CARGUE:** Validado dentro de las rutas.

**SITIO DE DESCARGA:** Validado dentro de las rutas.

**RUTAS:**

Las rutas utilizadas en la operación atraviesan 11 departamentos y pasa por 85 municipios del país. Seguidamente se relaciona información de interés en rutas en jurisdicción de CORPAMAG.

**RUTAS EN JURISDICCION DE CORPAMAG**

PALERMO - PLANTA YUMBO TERPEL
PALERMO - PETROBRAS COMBUSTIBLES
PALERMO - PLANTA VILLA ROSARIO
PALERMO - PLANTA LA FORTUNA
PALERMO - PLANTA SEBASTOPOL
PALERMO - PLANTA TERPEL MULALO
PALERMO - SEBASTOPOL
PALERMO - AYACUCHO
PALERMO - RIO SOGAMOSO
PALERMO - CUCUTA
PALERMO - CHIMITA

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

PALERMO – BARRANCABERMEJA
PALERMO – RIO NEGRO
PALERMO – MEDELLIN
PALERMO – BUGA
PALERMO – MULALO
PALERMO – PALMIRA
PALERMO – GUALANDAY
PALERMO – MARIQUITA
PALERMO – NEIVA
PALERMO – AGUAZUL
POZOS COLORADOS – CAMPO REFCAR
POZOS COLORADOS – ESTACION BIOMAX MANSILLA
POZOS COLORADOS – ESTACION CHEVRON PUENTE ARANDA
POZOS COLORADOS – ESTACION EXXON MOBIL BUENAVENTURA
POZOS COLORADOS – ESTACION EXXON MOBIL MANSILLA
POZOS COLORADOS – ESTACION EXXON MOBIL MEDELLIN
POZOS COLORADOS – ESTACION EXXON MOBIL PUENTE ARANDA
POZOS COLORADOS – ESTACION EXXON MOBIL YUMBO
POZOS COLORADOS – ESTACION PETROBRAS PUENTE ARANDA
POZOS COLORADOS – ESTACION TERPEL MANSILLA
POZOS COLORADOS – ESTACION TERPEL PUENTE ARANDA
POZOS COLORADOS – EXXON MANSILLA
POZOS COLORADOS – EXXON TOCANCIPA
POZOS COLORADOS – EXXON VILLA DEL ROSARIO
POZOS COLORADOS – REFRICAR
POZOS COLORADOS – VASCONIA
ZONA FRANCA INDUSTRIAL – VELASQUEZ 26
POZOS COLORADOS – AYACUCHO

**EMPRESAS DE APOYO:** SOS contingencias**SITUACIÓN**

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Introducción</b>	<i>Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información</i>	X	
<b>Objetivos</b>	<i>Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro</i>	X	
<b>Alcance</b>	<i>Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.</i>	X	
<b>Marco Normativo</b>	<i>Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i>	X	
<b>Generalidades de la empresa</b>	<i>Razón social</i>	X	
	<i>Dirección- teléfonos</i>	X	
	<i>Misión – Visión - Valores Corporativos</i>	X	
	<i>Organigrama de la empresa</i>	X	
<b>Diagnóstico de las operaciones</b>	<i>Definir las actividades o productos transportados (cantidad)</i>	X	
	<i>Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)</i>	X	
	<i>características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)</i>	X	
	<i>Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.</i>	X	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>	N.A.	
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Hojas de seguridad para cada producto transportado</i>	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
<b>Plan Estratégico</b>	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
<b>Diagnóstico de riesgos</b>	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
<b>Capacidad de respuesta ante un evento</b>	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
<b>Implementación del plan</b>	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
Plan Informativo	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204

FECHA:

03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

### CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la resolución 1209 de 2018, se recomienda aceptar el Plan de Contingencia presentado por la empresa COLTANQUES S.A.S.

Por otra parte, tal como se establece en el numeral 4.2.11.3 de la resolución 1209 de 2018, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Finalmente, conforme a lo establecido a la resolución 1209, El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 204

FECHA: 03 NOV. 2020

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

*Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.*

(...)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta Autoridad Ambiental considera viable ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **COLTANQUES S.A.S.** identificada con NIT: **860.040.576-1.**

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 2204

FECHA: 03 NOV. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

*"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró Términos Únicos de Referencia para la elaboración de los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **COLTANQUES S.A.S.**, identificada con **NIT: 860.040.576-1**, en la que el señor **HENRY CUBIDES OLARTE**, obra en función de Gerente General de la misma, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

2204

03 NOV. 2020

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **COLTANQUES S.A.S.**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra autoridad ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

**PARAGRAFO:** Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando, conforme a la resolución 1209 de 2018 en su artículo 6:



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 2204

FECHA: 03 NOV. 2020

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPAMAG el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el transporte de sus productos, COLTANQUES S.A.S. deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de CORPAMAG, COLTANQUES S.A.S., deberá de remitir informes semestrales a esta Autoridad Ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAES en jurisdicción de CORPAMAG, COLTANQUES S.A.S., deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se incorpora el presente trámite en el Expediente No. 5448.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el presente acto a la Gerente General de COLTANQUES S.A.S., de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2204  
03 NOV. 2020

FECHA:

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLTANQUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 860.040.576-1, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaborado por: Daniela Noble *DN*  
Revisado por: Humberto Díaz  
Aprobado por: Alfredo Martínez *AM*  
Exp: 5448

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (2.01 ) siendo las  
\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M), se notificó personalmente el señor  
\_\_\_\_\_ en su  
condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.  
\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la  
Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el  
acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto  
administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley  
1437 de 2011.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

## Resolución N°2204 de 2020



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <contador@coltanques.com.co>  
**Fecha** 2021-03-19 11:26

Resolución 2204 de 2020.pdf (~3,2 MB)

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en artículo 17° estableció la notificación por medios electrónicos.

Se adjunta copia de la Resolución

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

CORPAMAG.